

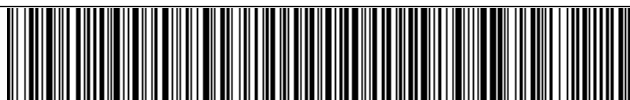
D.ª YASIMARA LUCÍA RODRÍGUEZ MEDINA
baifiyo@gmail.com

Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le notifico la **ORDEN DE 28 DE AGOSTO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA YASIMARA LUCÍA RODRÍGUEZ MEDINA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE nº 3-41-260-2022-35-276)**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

«ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA YASIMARA LUCÍA RODRÍGUEZ MEDINA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE nº 3-41-260-2022-35-276).





Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

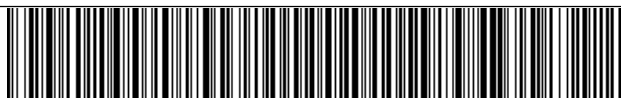
Tercero. Al amparo de la citada orden, doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, presentó con fecha 4 de marzo de 2022, solicitud telemática de subvención destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Cuarto. Con fecha 2 de mayo de 2022 se requirió a doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina para subsanar la solicitud de subvención respecto a las siguientes inversiones y en los siguientes términos:

Documentos que se solicitan	Observaciones
D008. Tipo de inversión (código y/o descripción BECU)	En el año 2017 y 2020 pidió BECUS 70000 – Tractor agrícola de 100CV, año 2022 vuelve a solicitar mismo BECUS 100 CV. No se justifica la subvención de este BECUS.
D013. Referencias SIGPAC de la explotación	Deberá aportar los documentos de titularidad de la parcela con referencia SIGPAC 10 - Santa María de Guía - (11) - (79) - (2) , al duplicar con la declarada con otro peticionario.

Quinto. Con fecha 15 de mayo de 2022, doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, en contestación al requerimiento de subsanación, presentó dos escritos referidos:

- a la duplicidad en parcela polígono 11 parcela 79 recinto 2, expone “Que se ha





detectado un error en la citada solicitud de forma que el recinto “2” de la parcela 79 del polígono 11 del término municipal de Sta. María de Guía se puso por error ya que el recinto correcto en el momento de la solicitud era el recinto “1” con 207 m2 en las líneas de ayuda (BECU 75000, y BECU 63500a) y que en el la actualidad corresponden al recinto “1” con 314m2 de superficie que es la unión de los anteriores recintos 1 y 4.”

- y de justificación de adquisición de un tractor para la explotación de la peticionaria, señala: *“Que la peticionaria dispone para las labores de su explotación agrícola de dos tractores de forma que las labores destinadas a estos deben abarcar una superficie de cultivo de algo mas de 4 hectáreas.*

• *Los dos tractores de su propiedad están destinados mas específicamente por sus características de tamaño, ancho de ruedas y dimensiones a labores como las tareas de roturación y tratamiento del cultivo, las cuales son básicas, mas comunes y de mayor duración que las labores de siembra por lo que la adquisición de un tractor exclusivo y polivalente se había pospuesto por prioridad de otras inversiones mas necesarias.*

• *Por ello determinadas labores como las vinculadas a siembras con maquinaria específica (papas, zanahorias...etc) se llevaban a cabo con un tractor de menores dimensiones y mas manejable que no era propiedad de la peticionaria que es joven agricultora y que le cedieron para su explotación. Este tractor en la actualidad ya no puede desempeñar las tareas que realizaba ya que su dueño ha decidido venderlo.*

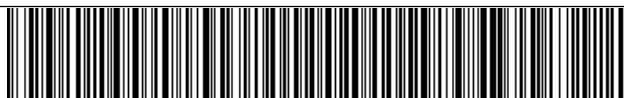
• *Se dan las circunstancias de que no existe una disponibilidad de profesionales externos que puedan apoyar en la realización de dichas tareas descritas en el punto anterior por lo que no se dispone de tractores para realizar estas labores”.*

Sexto. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.

En la citada resolución, y así figuraba doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina en los siguientes anexos:

- En el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”* con las siguientes inversiones:

15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios	2.820 m ²
---	----------------------



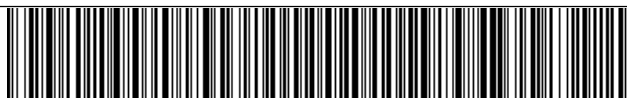


de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE	
19050 - Control remoto del programador de riego. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	1 ud.
30125x - Aguacates injertado en patrón clona	112 ud
57000d - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL mayor de 520 m³ hasta o igual a 1.024 m³. Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m², con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales	879 m³
72504 - Plantadora de papas automática (apero) > 400 k	1 ud.
72221 - Fresadora(apero) > 800	1 ud.
72812 - Equipo de tratamientos de alta presión (apero) (litros) Pulverizadores 600 l	1 ud.
75000 - Línea de siembra de bandeja rígida completa	1 ud.
75050 - Cañón de fumigación de 600 litros de capacidad	1 ud.
14750x - Sistema de elaboración de té de compost (enriquecido con subproductos de explotaciones agrarias y/o aditivos), que incluye al menos dos depósitos, sistema de agitación/aireación, cesta para el compost, tuberías de conexión, instalación y puesta en funcionamiento	1ud.
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	10 m²
63500a - Instalación de policarbonato, translúcido, Onduclair PC, translúcido, Onduclair PC o equivalente, incluso perfiles de unión y cierre, replanteo, cortes y colocación sobre estructura existente. Incluye, seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.	230 m2

Total inversión aprobada: :153.563,45 €

Subvención aprobada: 115.172,58 €.

- En el Anexo 3 “*Relación de expedientes subvencionable con inversiones no subvencionables*”, las siguientes inversiones:





20100 - Sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmante y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo del terreno. En el caso de que la pendiente de un recinto, completo o parcial, sea superior al 20% se aplicará el coste unitario asignado a la franja de aplicación >20% pendiente.	No auxiliable en recintos que no tengan usos PA, PR o PS
70000 - Tractor agrícola	Art 62: Subsanción y mejora de la solicitud
73500 - Biotrituradora (autónoma) = 15 CV	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 CV
71312 - Carretilla elevadora diésel > 35 - = 50 kW	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 C

- En el Anexo 4 “Relación de expedientes aprobados que deben presentar el acta de no inicio de las inversiones aprobadas”

- En el Anexo 7 “Relación de personas participantes que deberán presentar el estudio de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) del plan empresarial de la reestructuración”

- En el Anexo 11 “Relación de expedientes aprobados que deben aportar la licencia de obra para aquellas inversiones que la precisen de conformidad con el anexo v de las bases reguladoras” para las inversiones BECU 57000d y BECU 42000.

La citada resolución se notificó a la interesada mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.

Séptimo. Con fecha 26 de agosto de 2022, doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina presentó aceptación parcial de la subvención concedida en los siguientes términos:

- ACEPTÓ para las siguientes inversiones:

15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios	2.820 m ²
--	----------------------





de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos.	
Materiales cumplen norma UNE	
19050 - Control remoto del programador de riego. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	1 ud.
30125x - Aguacates injertado en patrón clona	112 ud
72504 - Plantadora de papas automática (apero) > 400 k	1 ud.
72221 - Fresadora(apero) > 800	1 ud.
72812 - Equipo de tratamientos de alta presión (apero) (litros) Pulverizadores 600 l	1 ud.
75000 - Línea de siembra de bandeja rígida completa	1 ud.
75050 - Cañón de fumigación de 600 litros de capacidad	1 ud.
14750x - Sistema de elaboración de té de compost (enriquecido con subproductos de explotaciones agrarias y/o aditivos), que incluye al menos dos depósitos, sistema de agitación/aireación, cesta para el compost, tuberías de conexión, instalación y puesta en funcionamiento	1ud.
63500a - Instalación de policarbonato, translúcido, Onduclair PC, translúcido, Onduclair PC o equivalente, incluso perfiles de unión y cierre, replanteo, cortes y colocación sobre estructura existente. Incluye, seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.	230 m2

- NO ACEPTÓ para las siguientes inversiones:

42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	10 m²
57000d - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL mayor de 520 m³ hasta o igual a 1.024 m³. Depósito de acero galvanizado y con chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m², con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales	879 m³

Asimismo, aportó estudio de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) del plan empresarial de la reestructuración

Octavo. Con fecha 1 de septiembre de 2022, la interesada presentó escrito de alegaciones a la Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas en relación con las inversiones no subvencionadas BECUs 70000-tractor agrícola, BECUs 73500- biotrituradora = 15 CV, BECUs 71312- carretilla elevadora diesel >35- = 50 KW. En lo que se refiere a la inversión BECUs 70000-tractor agrícola, reitera las alegaciones presentadas el día 15 de mayo de





2022, ya descritas en el antecedente de hecho quinto; respecto a la inversión BECUs 73500- biotrituradora = 15 CV señala que «*si bien utiliza la energía suministrada por un motor para desarrollar el trabajo (autónoma), no se trata de una Maquinaria agrícola automotriz, entendiendo maquinaria agrícola automotriz como “aquel vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas” puesto que no es un Equipo de trabajo instalado en una plataforma sobre ruedas o cadenas, con un sistema motor que le permite desplazarse de manera autónoma, por lo que, no se entiende se enclave en este artículo 9.*

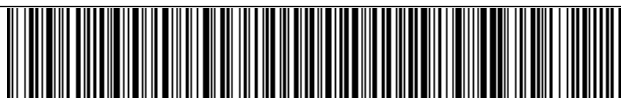
No obstante, en el cómputo total de las inversiones solicitadas en esta convocatoria, no se supera los 30CV/Ha, ni los 100CV por explotación – si se admitiera el tractor, es el único caso en que se superaría.

Tampoco se detecta en las bases de la convocatoria, en relación a ese art. 9, que sea por convocatoria o por vida de una explotación, ya que si se trata del segundo caso, se limita a los agricultores profesionales con superficie considerada, con parcelas dispersas en territorio, con adecuada planificación de cultivo, en el que en misma época se requiere realizar labores distintas y por ende maquinaria distinta de uso».

Noveno. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, figuraba doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina en los siguientes anexos:

- En el Anexo 1 “*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas*”, con las siguientes inversiones:

15000b - Riego localizado en subtropicales, con goteros con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE	2.820 m ²
19050 - Control remoto del programador de riego. Incluye CPU, router de comunicación, programa PC y aplicación WEB para la activación remota. Materiales cumplen norma UNE	1 ud.
30125x - Aguacates injertado en patrón clona	112 ud
72504 - Plantadora de papas automática (apero) > 400 k	1 ud.
72221 - Fresadora(apero) > 800	1 ud.
72812 - Equipo de tratamientos de alta presión (apero) (litros) Pulverizadores 600 l	1 ud.
75000 - Línea de siembra de bandeja rígida completa	1 ud.
75050 - Cañón de fumigación de 600 litros de capacidad	1 ud.
14750x - Sistema de elaboración de té de compost (enriquecido con subproductos de explotaciones agrarias y/o aditivos), que incluye al menos dos depósitos, sistema de	1ud.





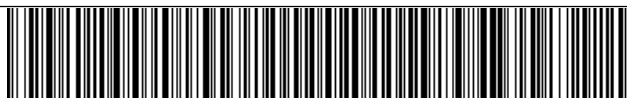
agitación/aireación, cesta para el compost, tuberías de conexión, instalación y puesta en funcionamiento	
63500a - Instalación de polycarbonato, translúcido, Onduclair PC, translúcido, Onduclair PC o equivalente, incluso perfiles de unión y cierre, replanteo, cortes y colocación sobre estructura existente. Incluye, seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.	230 m2

Total inversión aprobada: 105.906,16 €

Subvención aprobada: 79.429,62 €.

- En el Anexo 3 “*Relación de expedientes subvencionable con inversiones no subvencionables*”, las siguientes inversiones:

20100 - Sorribas y nivelaciones. Incluye nivelación del terreno (desmote y terraplén) y aporte de al menos 50 cm de tierra vegetal. No incluye muros de contención. La pendiente se aplicará según SIGPAC de cada recinto afectado. En el caso de no actuar sobre toda la superficie de un recinto se determinará la pendiente media del trozo del terreno. En el caso de que la pendiente de un recinto, completo o parcial, sea superior al 20% se aplicará el coste unitario asignado a la franja de aplicación >20% pendiente.	No auxiliable en recintos que no tengan usos PA, PR o PS
70000 - Tractor agrícola	Art 62: Subsanación y mejora de la solicitud
73500 - Biotrituradora (autónoma) = 15 CV	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 CV
71312 - Carretilla elevadora diésel > 35 - = 50 kW	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 C
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	Aceptación parcial
57000d - DEPOSITO CIRCULAR AC VOL mayor de 520 m³ hasta o igual a 1.024 m³. Depósito de acero galvanizado y con	Aceptación parcial





chapa ondulada tratado totalmente con PLASTISOL verde; Revestimiento interior: lámina de PVC e=0,75 mm (tratado especialmente contra rayos ultravioleta) y Geotextil protector para base y paredes de 250 g/m², con cimentación a base de anillo de al menos 0,2 m de espesor mim y de hormigón armado HA-25 de resistencia, incluye seguridad y salud, gestión de calidad y residuos, costes indirectos y gastos generales	
--	--

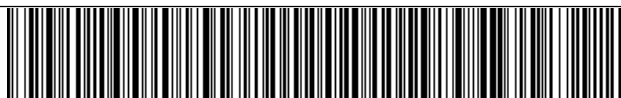
La citada resolución se notificó a la interesada mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo. Con fecha 11 de noviembre de 2022, doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que con fecha de 15 de mayo de 2022 contestando a un requerimiento de documentación presentó entre otros documentos la justificación de la solicitud de un tractor de 100CV, que no se tuvo en cuenta en la resolución provisional, a la que se presentó alegaciones reiterando la justificación, y en la Resolución definitiva n.º 2204/2022 no se ha tenido en cuenta ninguna de las alegaciones presentadas en la resolución provisional ni tampoco la justificación presentada en tiempo y forma en base al requerimiento efectuado en mayo de 2022.

Décimo primero. Consta en el expediente informe de fecha 17 de marzo de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) **PRIMERO.-** Se estima que tanto la superficie de trabajo de la explotación como las diferentes operaciones de cultivo a realizar en la misma justifican el uso de un tractor adicional, tal y como se explica en el escrito de alegaciones presentado por la peticionaria.

SEGUNDO.- Con respecto a la inversión 73500 Biotrituradora, no es posible subvencionarla ya que al ser aceptada la inversión 70000 Tractor Agrícola de 100 CV, tal y como indica el artículo 9 apartado q) de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas son actuaciones no subvencionables “La parte de la inversión destinada a la adquisición de tractores u otras unidades motrices que superen la potencia establecida en la ficha técnica del vehículo de





30 CV por hectárea o de 100 CV por explotación”.

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso presentado por D^a. Yasimara Lucía Rodríguez Medina.

La subvención correspondiente a la inversión aprobada será, por tanto:

70000 – Tractor Agrícola

Inversión Aprobada: 57.902 €

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 43.426,50 €

Subvención FEADER (85%): 36.912,53 €

Subvención CCAA (15%): 6.513,97 € ».

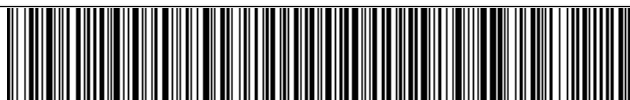
Décimo segundo. Asimismo, consta en el expediente informe complementario de fecha 6 de julio de 2023, de la Jefa de Unidad de Gestión de Estructuras Agrarias, relativo al recurso de alzada presentado por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, contra la citada resolución de concesión de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones agrícolas, en el que expone lo siguiente:

« Plazo para realizar la inversión y justificación.

El plazo de realización de la inversión es hasta el 6 de septiembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el 7 de septiembre de 2023».

Décimo tercero. El 4 de agosto de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa con el Vº Bº del Director General de Agricultura, emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 (expediente n.º 3-41-260-2022-35-276) en el que, señalaba lo siguiente:

«(...) Tercero. El apartado 1 del artículo 8 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece que en el supuesto de inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en





adelante BECUS).

El Anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocó de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (Extracto BOC n.º 260, de 22.12.2021) y BDNS Identif.: 600211, relativo a la incluye el BECU 70000 Tractor agrícola.

Cuarto. La letra q) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 dispone que tratándose de subvenciones destinadas a las explotaciones agrícolas no será subvencionable la parte de la inversión destinada a la adquisición de tractores u otras unidades motrices que superen la potencia establecida en la ficha técnica del vehículo de 30 CV por hectárea, o de 100 CV por explotación.

De acuerdo a lo que expone el informe del servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural, referido en el antecedente de hecho décimo, la inversión 73500 Biotrituradora, no es posible subvencionarla ya que al ser aceptada la inversión 70000 Tractor Agrícola de 100 CV.

Por todo lo expuesto, se propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto D^a. Yasimara Lucía Rodríguez Medina contra la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, y en consecuencia

1) conceder a D^a. Yasimara Lucía Rodríguez Medina con N.I.F. 78518525-K, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (43.426,50), destinada a la realización de la siguiente inversión:

BECU 70000 – Tractor Agrícola - Inversión Aprobada: 57.902 €

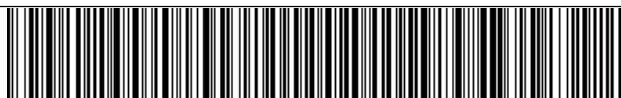
Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 43.426,50 €

Subvención FEADER (85%): 36.912,53 €

Subvención CCAA (15%): 6.513,97 €"

La subvención se abonará:





- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.513,97) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1"

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.912,53), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

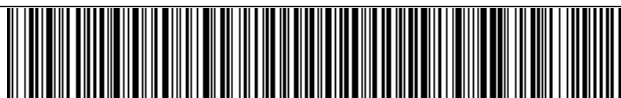
4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre

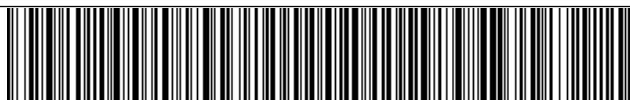




de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 17 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión de Estructuras Agrarias, de 6 de julio de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, de 4 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, toda vez que se estima que tanto la superficie de trabajo de la explotación como las diferentes operaciones de cultivo a realizar en la misma justifican el uso de un tractor adicional, tal y como explica la recurrente en el escrito de alegaciones presentado por la misma, y con respecto a la inversión 73500 Biotrituradora, no es posible subvencionarla ya que al ser aceptada la inversión 70000 Tractor Agrícola de 100 CV, tal y como indica el artículo 9 apartado q) de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas son actuaciones no subvencionables *“La parte de la inversión destinada a la adquisición de tractores u otras unidades motrices que superen la potencia establecida en la ficha técnica del vehículo de 30 CV por hectárea o de 100 CV por explotación”*, y en consecuencia:

1) Conceder a doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.426,50 €), destinada a la realización de la siguiente inversión:





BECU 70000 – Tractor Agrícola - Inversión Aprobada: 57.902 €

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 43.426,50 €

Subvención FEADER (85%): 36.912,53 €

Subvención CCAA (15%): 6.513,97 €

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

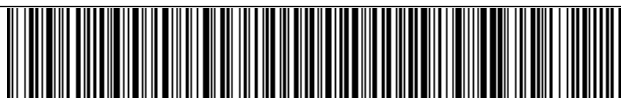
- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.513,97 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.912,53 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) La beneficiaria deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) La beneficiaria, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando





cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, la beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Yasimara Lucía Rodríguez Medina, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder a la recurrente, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.426,50 €), destinada a la realización de la siguiente inversión:

BECU 70000 – Tractor Agrícola - Inversión Aprobada: 57.902 €

Porcentaje aplicado: 75%

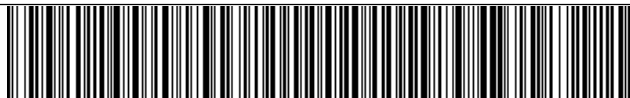
Subvención aprobada: 43.426,50 €

Subvención FEADER (85%): 36.912,53 €

Subvención CCAA (15%): 6.513,97 €.

Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.513,97 €) con





cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícol FEADER 14-20 M-4.1"

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.912,53 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) La beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

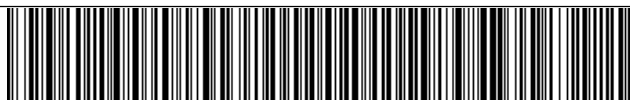
La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que la beneficiaria no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dada de alta en el SEFLogIC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) La beneficiaria, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C) Para el pago de la subvención concedida, la beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





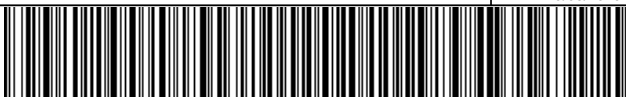
Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
Alejandro Narvay Quintero Castañeda»

En Canarias,

EL JEFE DE RECURSOS, DISPOSICIONES E INFORMES
Fernando J. Giralda Brito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO JOAQUIN GIRALDA BRITO - J/RECURSOS, DISPOSIC. E INFORMES	Fecha: 29/08/2023 - 07:46:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 529379 / 2023 - N. Registro: AGPA / 13273 / 2023	Fecha: 29/08/2023 - 08:48:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0t_92suBxEoOdFTQ-p-wNX0vIvqmdO_d6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 29/08/2023 - 15:57:04	